



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA

En Madrid, a 4 de marzo de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Dr. Carlos José Matute Almau, con DNI nº 17140694J, en nombre y representación, como Presidente, de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA** (en adelante la SENC), con domicilio social en Madrid, calle Espronceda, 27, entreplanta oficina 2 y CIF G79880068, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo de la asamblea de socios.

Y DE OTRA PARTE, el Dr. Jesús Porta Etesam, con DNI número nº 51391007Z, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA** (en adelante la SEN), con CIF G-58419532, domiciliada en Vía Laietana 23, entresuelo A-D, 08003 Barcelona, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo de la asamblea de socios.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo Marco de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA SENC es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos y finalidades el promover el desarrollo del conocimiento en el área de la Neurociencia, reuniendo a científicos de distintas disciplinas, y facilitando la integración de la investigación dirigida a todos los niveles de organización del sistema nervioso, promover la educación en el campo de la Neurociencia así como la relación con sociedades y organizaciones homólogas nacionales e internacionales e informar a la opinión pública sobre los resultados y las implicaciones de las investigaciones en curso en las áreas de la Neurociencia.



II.- Que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA SEN es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades el promocionar y fomentar el progreso de la Neurología, divulgando e impulsando los conocimientos de la especialidad y sus principios así como servir de órgano informativo respecto de las funciones y fines de la especialidad, y colaborar con entidades públicas o privadas mediante la elaboración de estudios, informes o similares y mediante la organización de actividades de carácter profesional, de investigación, formativas, culturales o asistenciales.

III.- Que tanto la SENC como la SEN tienen intereses comunes en la realización, organización, promoción y difusión de actividades científico-formativas en el campo de las Neurociencias en general y por lo que se refiere a la SEN al ámbito de la Neurología en particular.

IV.- Que ambas entidades disponen de infraestructuras, instalaciones y recursos personales y materiales propios que les permiten acometer la organización y presentación al público de actividades científicas y docentes pertenecientes a los ámbitos señalados respectivamente.

V.- Que dados estos intereses comunes y considerándolos mutuamente beneficiosos para sus objetivos sociales y divulgativos, ambas entidades desean suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

1.1 Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer el marco de colaboración entre la SENC y la SEN para la realización de actuaciones de carácter científico-formativo y de divulgación, dirigidas a fomentar la investigación, el estudio y la formación sobre temas de interés común en el campo de las Neurociencias en general y de la Neurología en particular.

1.2 La colaboración entre las partes podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, incluyendo a título enunciativo la organización de cursos, conferencias, campañas, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las sociedades firmantes así como la realización de cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

1.3 Para el desarrollo de cualesquiera actuaciones y actividades derivadas del presente acuerdo se requerirá de la suscripción y firma por ambas partes de Convenios Específicos, en los que se regularán los concretos términos de la colaboración, el alcance de las actuaciones a llevar a cabo y el modo de financiación de las mismas.



SEGUNDA.- Comisión de Coordinación.

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

A tal fin se constituirá una Comisión de Coordinación que estará integrada por un total de seis miembros, que serán designados, en un número de tres, por cada una de las sociedades firmantes del presente acuerdo. Formarán parte de la Comisión de Coordinación los Presidentes de ambas sociedades firmantes.

TERCERA.- Aspectos económicos.

La suscripción del presente Acuerdo Marco no supone coste económico alguno para las Partes.

Las aportaciones económicas por los costes que en su caso genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos de gobierno de cada entidad, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las sociedades firmantes; y en su tramitación habrán de observarse las normas internas sobre aprobación del gasto.

CUARTA.- Difusión de la colaboración alcanzada.

Para el desarrollo del objeto previsto en este Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, tanto la SEN como la SENC podrán divulgar en sus respectivas páginas web su mutua colaboración y emplear a tal fin el logotipo de la otra parte.

A tal efecto cada una de las sociedades firmantes del presente Acuerdo de colaboración se compromete a someter a la autorización de la otra parte, para su revisión, antes de su difusión, todos los materiales que reproduzcan tanto su nombre como logotipo, absteniéndose de utilizar sin consentimiento imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la otra parte.

QUINTA.- Vigencia del convenio y causas de resolución.

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de 5 años contado desde su firma, quedando automáticamente prorrogado por periodos de igual duración salvo denuncia de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.



Asimismo, el presente Acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio o la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin para el que fue suscrito.
- Voluntaria y unilateralmente, sin expresión de causa, si cualquiera de las Partes decide su resolución, para lo que deberá dar cuenta a la otra, de modo fehaciente, de su decisión con el plazo mínimo de 60 días de antelación.

SEXTA.- Confidencialidad.

Las partes son conscientes del carácter confidencial de la información que se trasladarán mutuamente en desarrollo del presente Acuerdo marco de colaboración o de los convenios subsiguientes. Dicha información no podrá ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la SEN y la SENC.

SÉPTIMA.- Solución de conflictos.

Las relaciones entre las partes habrán de desarrollarse bajo los principios de la mutua lealtad y confianza. Si se suscitasen controversias o para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

Y para que así conste, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA SENC,
El Presidente

POR LA SEN,
El Presidente

Dr. Carlos José Matute Almau

Dr. Jesús Porta Etessam